



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 3571-2025-SGCAITSE-GDE-MSS
Expediente N° 1066082025
Santiago de Surco, 11 de Abril del 2025

**LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES
TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.**

VISTO:

El Expediente N° 1066082025 de fecha 14 de Marzo del 2025, a través del cual la Razón Social **DESARROLLO EDUCATIVO S.A.**, identificado con RUC N° **20603817185**, con domicilio fiscal en AV. PRIMAVERA N° 970 MZ. J LT. 3-4-5 – URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE, Departamento de Lima, solicita Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, en el predio ubicado en AV. PRIMAVERA 936, 960, 964 – URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE - SANTIAGO DE SURCO;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado solicita Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior, para el predio ubicado AV. PRIMAVERA 936, 960, 964 – URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE, Distrito de Santiago de Surco; Cantidad: UN (01) Anuncio; Características del elemento publicitario: Ubicación: FACHADA FRONTAL (LADO IZQUIERDO); Material: LONA BANNER FLEX BLACKOUT, TUBOS GALVANIZADOS Y ALAMBRE GALVANIZADO; Medidas: Ancho: 33.80ml Alto: 7.55 ml Área: 255.19m2; Leyenda: IMAGENES.

Que, mediante Informe N° 442-CEHTR-2025 de fecha 11 de abril del 2025, el especialista técnico de esta Subgerencia opina que:

“(…)

De acuerdo a la Ordenanza N° 715-MSS:

- **Artículo 2 °.-** *Ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio en todo el ámbito jurisdiccional del distrito de Santiago de Surco.

- **Artículo 7°.-** *Características físicas*

3.1. Gigantografía :

Se podrán instalar elementos de publicidad exterior de tipo gigantografía en los muros exteriores, únicamente para el caso de bienes de dominio privado que se ubiquen sobre las siguientes avenidas: Av. Primavera, Av. Santiago de Surco, (Ex Tomás Marzano) Av. Alfredo Benavides y Av. Panamericana Sur, en lo que respecta a la jurisdicción del distrito. Av. Primavera (10 pisos/ 31.50 ml) a excepción de las cuadras 19; 20; 21; 22 y 23 que tienen una altura aprobada de (5 pisos/ 16.50 ml).

- **Artículo 8°.-** *Características técnicas*

c) Iluminado.- Cuando uno o más elementos de iluminación se encuentran en el exterior de su estructura. Dentro de este grupo se encuentran también los anuncios retro-iluminados (cuando la luz se coloque por la parte posterior del anuncio).

- **Artículo 28°.-** *GENERALIDADES.- Los anuncios y avisos publicitarios deben formar un conjunto armónico con el volumen de la edificación, así como con el área en donde se ubicarán. No se permitirán aquellos que atenten contra la composición del entorno existente.*

En caso de existir más de un anuncio y aviso publicitario en la misma edificación deberán ordenarse entre sí, concordando sus formas y medidas, de manera que conformen un conjunto armónico.

De acuerdo al expediente:

1. De acuerdo al fotomontaje ubicado a fojas 20, se observa que el elemento de publicidad exterior con características físicas de gigantografía y características técnicas iluminadas, se pretende ubicar en el paramento del establecimiento comercial el mismo que cuenta únicamente con 04 pisos.





Municipalidad de Santiago de Surco

CONCLUSIONES

1. El elemento de publicidad exterior **NO CUMPLE** con la Ordenanza N° 715-MSS, toda vez que se pretende instalar el EPE en un establecimiento de 04 pisos con frente a la Av. Primavera; sin embargo la ordenanza aprueba la instalación de gigantografías en edificaciones con 10 pisos o 31.50 ml. (...)."

Que, el artículo IV del Título Preliminar del D.S. 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ordenanza N° 2682-MML, Ordenanza que regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; tiene por finalidad establecer las disposiciones técnicas y normativas que regulan la ubicación de los elementos de publicidad exterior (EPE) en la provincia de Lima, en favor del crecimiento ordenado de la ciudad y el interés público; sin que su propagación genere incremento de contaminación visual y lumínica; así como, para cautelar la seguridad pública y el derecho al bienestar de toda la ciudadanía, primando como criterio, la conservación de la armonía del paisaje urbano y la imagen de la ciudad.

Que, la Ordenanza N° 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco, tiene como finalidad, preservar la seguridad pública, ambiente urbano, zona monumental, y orden público; así como, la conservación, estética y mejora del ornato local.

Que, el inciso 1 del artículo 9° de la Ordenanza N° 715-MSS, señala que la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; Regula la ubicación y características de los anuncios y avisos publicitarios en el Distrito de Santiago de Surco, por lo que el pronunciamiento de esta Subgerencia está dentro del marco legal vigente;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza N° 2682-MML Ordenanza que Regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; la Ordenanza N° 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco; y la Ordenanza N° 507-MSS, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Declaración Jurada para obtener Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, presentada por la Razón Social **DESARROLLO EDUCATIVO S.A.**, identificado con RUC N° **20603817185**, para el establecimiento ubicado en AV. PRIMAVERA 936, 960, 964 – URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE – Santiago de Surco; por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan dentro de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la Notificación de la presente Resolución al administrado, para conocimiento y los fines que estime pertinentes.





Municipalidad de Santiago de Surco

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR que frente a la presente Resolución el administrado tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Firmado Digitalmente por
FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : wtCE4t